



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 207/19

Sucre, 3 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 191/19, el H. Concejo Municipal, determinó realizar INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal CONCEJALES y CONCEJALAS y los Asesores Técnicos, Legales, Personal de Apoyo, el día martes 28 de mayo de 2019, a hrs. 15:00, a la Junta Vecinal TOMÁS KATARI, Quebrada de KOLLA TOKO, a los efectos de verificar las denuncias presentadas por las representantes de la Junta Vecinal Tomás Katari, sobre la falta de conclusión del proceso de regularización de la Quebrada de Kollpa Toko, construcciones clandestinas, avances a propiedad municipal (poteos), contaminación del medio ambiente (botadero), falta de seguridad ciudadana y el riesgo permanente de los vecinos, entre otros temas, con la asistencia del Ejecutivo Municipal, en razón de las competencias.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la FECHA de la Resolución N° 191/19, que establecía la INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS, Asesores Técnicos, Legales y Personal de Apoyo, para el día martes 28 de mayo de 2019, a hrs. 15:00, a la Junta Vecinal TOMÁS KATARI, Quebrada de KOLLA TOKO, la misma que fue SUSPENDIDA, por situaciones de fuerza mayor (el recargado trabajo institucional, asumido con anterioridad), luego de su tratamiento y consideración, ha determinado REPROGRAMAR la INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efrain Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Marquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, el día MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, a hrs. 16:00, a la Junta Vecinal TOMÁS KATARI, Quebrada de KOLLA TOKO, a los efectos de verificar las denuncias presentadas por las representantes de la Junta Vecinal Tomás Katari, sobre la falta de conclusión del proceso de regularización de la Quebrada de Kollpa Toko, construcciones clandestinas, avances a propiedad municipal (poteos), contaminación del medio ambiente (botadero), falta de seguridad ciudadana y el riesgo permanente de los vecinos, para el efecto se debe comunicar al Ejecutivo Municipal, para que las instancias correspondientes, en razón de las competencias, asistan a la referida inspección.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1° de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
R.A.M 207/19

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la FECHA de la Resolución N° 191/19, que establecía la INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal CONCEJALES y CONCEJALAS, Asesores Técnicos, Legales y Personal de Apoyo, para el día martes 28 de mayo de 2019, a hrs. 15:00, a la Junta Vecinal TOMÁS KATARI, Quebrada de KOLLPA TOKO, la misma que fue SUSPENDIDA, por situaciones de fuerza mayor (el recargado trabajo institucional, asumido con anterioridad), en ese sentido, se REPROGRAMA la INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal CONCEJALES y CONCEJALAS, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Marquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, para el día MIERCOLES 05 DE JUNIO DE 2019, a hrs. 16:00, a la Junta Vecinal TOMÁS KATARI, Quebrada de KOLLPA TOKO, a los efectos de verificar las denuncias presentadas por las representantes de la Junta Vecinal Tomás Katari, sobre la falta de conclusión del proceso de regularización de la Quebrada de Kollpa Toko, construcciones clandestinas, avances a propiedad municipal (poteos), contaminación del medio ambiente (botadero), falta de seguridad ciudadana y el riesgo permanente de los vecinos, para el efecto se debe comunicar al Ejecutivo Municipal, para que las instancias correspondientes, en razón de las competencias, asistan a la referida inspección, en lo demás se mantiene vigente la Resolución N° 191/19, a los fines administrativo.

ARTÍCULO 2º.- La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejales y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios a la referida inspección.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.